



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves diecinueve de noviembre de dos mil quince, se constituyeron los licenciados José María García de la Peña, María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado**, a fin de realizar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veintiséis de mayo al dieciocho de noviembre del año en curso, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo, del artículo 120, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de verificar el funcionamiento del órgano jurisdiccional que se visita, **haciéndose constar la presencia de los Magistrados Licenciados Daniel García Nájera, Elena Treviño Ramírez y Edmundo Rodríguez Barrera**, entendiéndose la visita con el primero de ellos, en su calidad de Presidente del órgano visitado.

Acto continuo, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 A de la citada Ley, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se solicitó al **Magistrado licenciado Daniel García Nájera, Presidente del Tribunal**, se pusieran a la vista de las suscritas los libros y legajos de control y registro que se llevan en el órgano jurisdiccional, a efecto de examinar el funcionamiento del Tribunal como autoridad electoral, en el período comprendido en la presente visita, resultando:

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del reglamento invocado en último término, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso, manifestando el titular del Tribunal que fue colocado aproximadamente a principios del mes de octubre del año en curso.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes los siguientes servidores públicos: licenciados Tania Liudmila Ramírez Padilla, Diana Rosa Ramírez Alvarado, Gabriela Soledad Valdés García, Gustavo Emmanuel Valdés García, Rocío Alejandra Rodríguez García y Blanca Lourdes Velásquez Aguilar. Del personal administrativo se encuentran presentes:

Érika Castellanos Flores, María Concepción Coronado Esquivel, Myrna Isabel García Herrera, Ana Laura Covarrubias Martínez, María Magdalena Ortiz Rincón, José Hipólito García López, Adriana Alvarado Rodríguez y Alejandro Esquivel Cortes.

En relación con el turno nocturno y de fin de semana, son cubiertos por Gabino Ramírez Contreras y Eduardo García García, respectivamente.

No se encuentran presentes las licenciadas Karla Verónica Félix Neira, Secretaria General de Acuerdos, Aminda Gabriela Treviño Aguirre y Larissa Ruth Pineda Díaz, Secretarias de Estudio y Cuenta, ni el licenciado Rodrigo Covarrubias Saucedo, Actuario, las primeras porque les fue concedido un permiso para ausentarse de sus labores, la tercera, por incapacidad médica y el último porque fue comisionado a cubrir una plaza en un juzgado penal.

Tampoco se encuentra presente Karla Patricia Fuentes Torres, secretaria taquimecanógrafa, porque fue comisionada a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

En el período que comprende la visita no se registraron audiencias de trámite de expedientes, según se observó en la agenda que para tal efecto se lleva a cabo en este órgano.

La última diligencia se desahogó en el expediente 55/2014, para la recepción de pruebas técnicas, llevada a cabo el día catorce de enero del año en curso, mencionada en el acta de visita anterior a ésta.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación diaria de audiencias se encuentran en el legajo de listas de acuerdos, **manifestando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello es así, debido a la poca cantidad de audiencias que se celebran en este Tribunal.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VII, de la ley en cita, a efecto de verificar que la agenda de las audiencias se publique electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial, **manifiesta la Secretaria de Acuerdo y Trámite que no obstante que no se ha fijado ninguna audiencia, tampoco se ha implementado por parte de la Dirección de Informática la aplicación correspondiente.**

2. Número de servidores públicos.

La plantilla del Tribunal se compone por:

03 Magistrados
 01 Secretaria General de Acuerdos
 04 Secretarios de Estudio y Cuenta
 02 Actuarios
 07 Secretarías taquimecanógrafas
 04 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las precisadas en el acta de la primera visita ordinaria de fecha veintinueve de mayo del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Se tuvo a la vista el libro y se observó que el personal de confianza registra un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos y, el personal sindicalizado, cubre un horario de labores de las nueve a las quince horas.

Por su parte, la auxiliar administrativo Adriana Alvarado Rodríguez, cubre un horario de siete a quince horas.

Se informa que anteriormente, debido a que conforme a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, en este órgano jurisdiccional se cubrían horarios vespertinos por la Secretaria Taquimecanógrafa Karla Patricia Fuentes Torres y el auxiliar administrativo José Hipólito García Ledezma, sin embargo actualmente ya no se cubren, en atención a que no se encuentra en desarrollo proceso electoral alguno en la entidad.

Respecto al turno nocturno y al correspondiente al turno de fin de semana, asisten los auxiliares administrativos Gabino Ramírez Contreras y Eduardo García García, respectivamente.

El último registro efectuado el día de ayer, corresponde a Gabino Ramírez Contreras, quien registra como hora de entrada las veintitrés horas del día de ayer y salida a las siete horas del día de hoy, apareciendo un total de quince asistencias (página 244).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos Adscritos al Tribunal Electoral.

Se ponen a la vista los expedientes administrativos del personal, obteniéndose lo siguiente:

Licenciado Daniel García Nájera Magistrado Presidente.

Posterior a la visita inmediata anterior, corre agregada copia de acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y copia simple de grado de Doctor en Ciencias de la Administración otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México. El expediente se integra de 85 fojas.

Licenciada Elena Treviño Ramírez. Magistrada.

Posterior a la visita anterior, corre agregada copia simple de constancia por su participación en el II Simposio en Materia Electoral y Transparencia, llevado a cabo en Rosarito, Baja California, los días 15 y 16 de octubre del año en curso; y, reconocimiento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su participación en la presentación del libro "Derecho Electoral: Derechos Humanos y Actualización Constitucional y Legal 2015". El expediente se integra de 116 fojas.

Licenciado Edmundo Rodríguez Barrera. Magistrado.

Posterior a la visita anterior, obra agregada copia de acuse de recibo de la declaración patrimonial presentada ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; ocho constancias de diversos foros, seminarios y encuentros. El expediente consta de 67 fojas.

Licenciada Karla Verónica Félix Neira. Secretaria General de Acuerdos.

Durante el período que comprende la visita, corren agregados dos escritos en los que la funcionaria cuyo expediente se revisa solicitó permiso para ausentarse de sus labores los días ocho de julio y cinco y seis de octubre y acuerdos respectivos; escrito de fecha tres de noviembre de este año, mediante el cual la funcionaria de referencia, solicitó licencia sin goce de sueldo por seis meses, con efectos a partir del día cuatro de noviembre del mismo año, y acuerdo respectivo; original y copia simple del oficio número TEPJ/370/2015, suscrito por el Magistrado Presidente de este Tribunal, en el que consta la designación de la Licenciada Tania Liudmila Ramírez Padilla, para cubrir la licencia sin goce de sueldo de la Licenciada Félix Neira, en el cargo que ésta última venía desempeñando. Copia simple del acta entrega-recepción de fecha tres de noviembre de este año efectuado por la Licenciada Félix Neira a la Licenciada Ramírez Padilla; acta de entrega de recepción y anexos. El expediente se integra de 200 fojas.

Cabe señalar que actualmente quien funge como Secretaria General de Acuerdos Interina es la Licenciada Tania Liudmila Ramírez Padilla en atención a la licencia sin goce de sueldo presentada por la Licenciada Karla Verónica Félix Neira.

Licenciada Tania Liudmila Ramírez Padilla. Secretaria General de Acuerdos.

Posterior a la visita inmediata anterior, corre agregado: Copia simple del oficio número TEPJ/370/2015, suscrito por el Magistrado Presidente de este Tribunal, en el que consta la designación de la Licenciada Tania Liudmila Ramírez Padilla, para cubrir la licencia sin goce de sueldo de la Licenciada Karla Verónica Félix Neira, en el cargo de

Secretaria General de Acuerdos. Original del acta entrega-recepción de fecha tres de noviembre de este año efectuado por la Licenciada Karla Verónica Félix Neira a la Licenciada Ramírez Padilla. El expediente se integra de 106 fojas.

Licenciada Diana Rosa Ramírez Alvarado. Secretaria de Estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, corre agregada copia de dos constancias de los cursos "Las Reformas Electorales 2014" y "Fortalecimiento de la impartición de justicia con perspectiva de género e interculturalidad", ambos en modalidad virtual; dos escritos firmados por la licenciada de cuyo expediente de fecha primero de octubre de este año, dirigidos a los Magistrados Daniel García Nájera y Edmundo Rodríguez Barrera, mediante los cuales, la funcionaria solicita permiso para no asistir a su centro de trabajo, los días 5 y 6 del mismo mes y año y acuerdos que le recae; copia simple de reconocimiento otorgado por el Instituto de Especialización para Ejecutivos, Plantel Monterrey, en la participación de la asignatura "Metodología Avanzada de las Ciencias". El expediente se integra de 132 fojas.

Licenciada Gabriela Soledad Valdés García. Secretaria de Estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, corre agregada copia de dos constancias de los cursos "Las Reformas Electorales 2014" y "Fortalecimiento de la impartición de justicia con perspectiva de género e interculturalidad", ambos en modalidad virtual; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente a los días del veintiuno de octubre al diecisiete de noviembre del año en curso. El expediente se integra de 92 fojas.

Licenciada Rocío Alejandra Rodríguez García. Secretaria de estudio y cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado, copia simple del oficio TEPJ/370/2015, suscrito por el Magistrado Presidente de este Tribunal, en el que consta la designación de la Licenciada Rocío Alejandra Rodríguez García, para cubrir la licencia sin goce de sueldo de la Licenciada Larissa Ruth Pineda Díaz, en el cargo de Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la ponencia del Magistrado Presidente; copia simple del acta entrega-recepción de fecha tres de noviembre de este año. El expediente se integra de 58 fojas.

Licenciado Gustavo Emmanuel Valdés García. Secretario de Estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente se integra de 117 fojas.

Licenciada Aminda Gabriela Treviño Aguirre. Secretaria de Estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado, licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, contados a partir del día once de noviembre de este año, al día ocho de febrero del año dos mil dieciséis y acuerdo que le recae. El expediente se integra con 19 fojas.

Licenciada Larissa Ruth Pineda Díaz. Secretaria de Estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un escrito en que solicita permiso para ausentarse de sus labores los días cinco y seis de octubre y acuerdo respectivo; escrito de fecha tres de noviembre, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo por seis meses, con efectos a partir del día cuatro de noviembre y acuerdo respectivo; dos copias simples del oficio TEPJ/370/2015, suscrito por el Magistrado Presidente de este Tribunal, en el que consta la designación de la Licenciada Rocío Alejandra Rodríguez García, para cubrir la licencia sin goce de sueldo de la Licenciada Pineda Díaz, en el cargo que ésta última venía desempeñando; acta de entrega recepción de fecha tres de noviembre. El expediente se integra de 91 fojas.

Licenciada Blanca Lourdes Velázquez Aguilar. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de Diploma, acta de exención de examen, certificado de estudios totales y cédula de la especialidad en justicia electoral. El expediente se integra de 84 fojas.

Licenciado Rodrigo Covarrubias Saucedo. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente se integra de 63 fojas.

Myrna Isabel García Herrera. Taquimecanógrafa.

Durante el período que comprende la visita, no obra agregado documento alguno. El expediente se integra de 49 fojas.

María Concepción Coronado Esquivel. Taquimecanógrafa.

Durante el período que comprende la visita, no obra agregada constancia alguna. El expediente se integra de 71 fojas.

Ana Laura Covarrubias Martínez. Taquimecanógrafa.

Durante el período que comprende la visita, obra agregado oficio 0601/2015 de fecha veintiséis de agosto del año en curso, suscrito por el oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se informa que se mando anotar en la hoja de servicios de la funcionaria cuyo expediente se revisa la sanción impuesta en el procedimiento de responsabilidad

administrativa 01/2015. El expediente se integra de 34 fojas.

Karla Patricia Fuentes Torres. Taquimecanógrafa.

Durante el período que comprende la visita, no obra agregada constancia alguna. El expediente se integra con 20 fojas.

Érika Castellanos Flores. Taquimecanógrafa.

Durante el período que comprende la visita, obra agregado el acuse de recibo de la declaración patrimonial ante la Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas. El expediente se integra con 25 fojas.

María Magdalena Ortiz Rincón. Taquimecanógrafa.

Durante el período que comprende la visita, obran agregadas nueve copias de diplomas de diferentes cursos llevados a cabo en el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 184; oficio del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, en el que solicita le sean concedidas las vacaciones adicionales y acuerdo que recaerá al mismo; oficio TEPJE/366/2015 mediante el cual se informa a la Oficialía Mayor de lo anterior. El expediente se integra de 89 fojas.

Adriana Alvarado Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Durante el período que comprende la visita, no obra agregado documento alguno. El expediente se integra de 35 fojas.

José Hipólito García López. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente se integra de 44 fojas.

Eduardo García García. Auxiliar Administrativo.

Durante el período que comprende la visita no obra agregado documento alguno al expediente. El expediente se integra de 13 fojas.

Gabino Ramírez Contreras. Auxiliar Administrativo.

Durante el período que comprende la visita obra agregado escrito de fecha doce de octubre del año en curso, mediante el cual el funcionario de referencia comunica que presenta su renuncia a la plaza de base no sindicalizada, en virtud de que será removido a una plaza sindicalizada y acuerdo respectivo. El expediente se integra de 12 fojas.

Licenciado Alejandro Esquivel Cortes. Taquimecanógrafo.

El expediente se integra con copia simple del título de licenciado en derecho expedido por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila; de la cédula profesional y del oficio TEPJ/370/2015, suscrito por el Magistrado Presidente de este Tribunal, en el que se le propone para que

cubra la vacante de la licenciada Rodríguez García. El expediente consta de 12 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Tribunal Electoral y el mobiliario y equipos de cómputo, se encuentran en óptimas condiciones.

6. Orden de expedientes.

Con relación a este punto, se verificó el área de archivo, dándose fe que los expedientes se encuentran ordenados progresivamente conforme al año de su radicación y están guardados en cajas de cartón.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de verificar la ubicación de los expedientes se publique electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial, **manifiesta la Secretaria de Acuerdo y Trámite que no obstante que no se han remitido expedientes al archivo, tampoco se ha implementado por parte de la Dirección de Informática la aplicación correspondiente.**

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal Electoral a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **siete asuntos.**

El último registro corresponde al admitido el tres de noviembre de dos mil quince, relativo al expediente

21/2015, que corresponde a un Juicio Electoral, promovido por el Partido Acción Nacional, siendo la autoridad responsable el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila en que no hay tercero interesado, siendo la resolución impugnada el acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año en curso (foja 28). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 02, obra un auto de fecha tres de noviembre del año en curso, en el que se tuvo a la responsable por dando aviso a esta autoridad de la presentación del juicio. El expediente consta de 134 fojas.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende esta visita, y, teniendo a la vista el libro, se destaca que no se ha recibido valor alguno, siendo el último registro el del expediente auxiliar 6/2010, referido en actas de visitas anteriores (foja 01).

3. Libro de medios de auxilio judicial.

En el período que comprende esta visita no se ha registrado ningún medio de auxilio judicial librado ni recibido, siendo el último registro el del exhorto 2/2010, referido en actas de visitas anteriores (foja 01).

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a. Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la presente visita, se asentaron **cinco expedientes como citados para resolución**, siendo el último el 19/2015, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos, promovido por María Guadalupe Agüero Rodríguez, citado el diecinueve de octubre del año en curso y cuya resolución se pronunció el día veintiuno del mismo mes y año (foja 31).

Se solicitó el expediente y se informa por la Secretaria General de Acuerdos que el mismo fue remitido a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede

en Monterrey, Nuevo León, con motivo del medio de impugnación federal presentado por la actora y solo se cuenta con el cuadernillo formado con motivo de dicho medio de impugnación; al efecto, por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, se ordenó formar el expediente auxiliar, registrarse en el libro respectivo, ordenando dar aviso en forma inmediata a la Sala Regional antes mencionada de la presentación de este juicio para la presentación de este Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de Ciudadano, debiendo levantar acta de envío y recabar el acuse de recibo correspondiente, se tuvo a María Guadalupe Agüero Rodríguez, por presentando un escrito mediante el cual interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales en contra de la sentencia definitiva pronunciada por el pleno de este Tribunal Electoral en fecha veintiuno de octubre del año en curso dentro de los autos del expediente 19/2015, relativo al Juicio Ciudadano promovido por la impugnante en contra del decreto de fecha tres de septiembre del año en curso, mediante el cual el Congreso del Estado designó a Hortensia García Valle como Regidora del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila en sustitución de María Guadalupe Oyervides Valdés. Hágase del conocimiento público la presentación del juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, para efecto que dentro de las setenta y dos horas siguientes, los terceros interesados manifiesten lo que a su derecho corresponda en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se verá informado a la Sala Regional mencionada. Dentro del plazo señalado por la ley remítase a dicha sala, el escrito original del medio de impugnación, copia certificada de la sentencia impugnada, informe circunstanciado, copia con firma autógrafa de la cédula y autos originales del expediente que se indica. Obra constancia de la cédula de notificación y del oficio dirigido a la Sala Regional que se indica mediante el cual se remite la documentación descrita y por auto de fecha tres de noviembre del año en curso se recibe oficio de la mencionada Sala Regional notificando a este órgano jurisdiccional el acuerdo en el que se tuvo por cumplido el acuerdo de reencauzamiento dictado por esa autoridad federal. Dicho cuaderno consta de 40 fojas.

Asimismo, se tuvo a la vista el legajo de resoluciones definitivas, obteniéndose que como última aparece agregada la sentencia 19/2015, pronunciada en la fecha indicada, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Conforme a este libro y el diverso de resoluciones pronunciadas, se obtiene que **se han dictado cinco sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal.

La resolución más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al expediente 19/2015, ya descrito y analizado como último citado; coincidiendo con el registro del diverso libro de resoluciones (foja 31).

A la fecha no existe asunto pendiente de resolución.

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	5
Pendientes a la visita anterior:	00
Resoluciones pronunciadas:	5
Pendientes a esta visita:	00

b. Sentencias interlocutorias.

Respecto al libro de sentencias interlocutorias, posterior a la visita anterior se ha registrado **una resolución**.

Corresponde al incidente de inejecución de sentencia relativa a la 001/2015 promovido dentro del expediente 17/2015, relativo al Juicio para la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, promovido por Susana Sánchez Sosa, en el que la autoridad responsable es el R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila, cuya resolución se pronunció el día diecisiete de septiembre de dos mil quince (foja 11).

Se trajo a la vista el expediente y se constato que a foja 212, obra el auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso mediante el cual se tiene a Susana Sánchez Sosa, por promoviendo incidente de inejecución de sentencia, admitiéndose a trámite el incidente planteado y ordenando notificar mediante oficio a la autoridad señalada como responsable corriéndole traslado con la copia certificada del mismo para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda y a foja 298 obra la resolución incidental de fecha diecisiete de septiembre del presente año, en la cual se declaró fundado dicho incidente. El expediente consta de 354 fojas.

Se tuvo a la vista el legajo de resoluciones interlocutorias, obteniéndose que como última aparece agregada la sentencia interlocutoria 001/2015, pronunciada en la fecha indicada, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Conforme a este libro y el diverso de resoluciones pronunciadas, se obtiene que **se ha dictado una sentencia interlocutoria**, dentro del plazo legal.

La resolución más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al expediente 001/2015, ya descrito y analizado como último citado; coincidiendo con el registro del diverso libro de resoluciones (foja 11).

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	1
Pendientes a la visita anterior:	00
Resoluciones pronunciadas:	1
Pendientes a esta visita:	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de verificar que se publique electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial, las sentencias que hubieren causado ejecutoria, manifiesta la Secretaria de Acuerdo y Trámite que se han publicado con toda regularidad.

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo que contiene el inventario de bienes en el que se detallan las características de cada uno de ellos, así como el área donde se encuentran asignados. El legajo se divide en cuatro apartados, los tres primeros, para cada una de las ponencias, incluyendo la presidencia y el último, para el área común identificada como Secretaría General de Acuerdos, en que se incluye: sala de plenos, recepción, sala de espera, área de auxiliares administrativos, actuarios, archivo y cocina.

Se informa que este legajo se continúa imprimiendo cada seis meses con las adiciones correspondientes, y se agregan en un diverso apartado los oficios y constancias de los bienes que se reciben debidamente foliados.

Posterior a la visita inmediata anterior, mediante el oficio TEPJ/373/2015, de fecha cinco de noviembre de este año, se dio aviso a la Jefa de la Unidad Jurídica de la Unidad de Control Patrimonial y Activos Fijos del Poder Judicial del Estado que, la Licenciada Tania Liudmila Ramírez Padilla tendrá el resguardo de los bienes inventariados de la Secretaría General de Acuerdos; la Licenciada Rocío Alejandra Rodríguez García, tendrá el resguardo de los bienes inventariados de la licenciada Larissa Ruth Pineda Díaz, y el licenciado Alejandro Esquivel Cortes, tendrá el resguardo de los bienes inventariados de la Licenciada Rocío Alejandra Rodríguez García. El legajo consta de 133 fojas.

6. Libro de Juicios Federales en Materia Electoral.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **nueve medios de impugnación federales.**

El último registrado corresponde al cuadernillo del expediente 16/2015, relativo al expediente 18/2015 en contra de la sentencia definitiva pronunciada por el Tribunal Electoral del día veintiuno de octubre de este año, promovido por Cándido Ibarra Olguín (foja 12, vuelta).

No fue posible verificar el dato porque el expediente se encuentra ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin embargo se trajo a la vista el cuaderno de juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos y se constató que a foja 22, obra un auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, en el cual se tuvo por presentado el juicio, se ordenó avisar a la autoridad federal de la presentación del mismo, publicar la cédula correspondiente y remitir los autos a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; se contiene la cédula y los oficios respectivos y mediante oficio de la misma fecha, se remitió el expediente a dicha instancia federal. El cuaderno consta de 61 fojas.

En el período que comprende esta visita se resolvió un juicio federal, que confirmó la sentencia pronunciada por el Tribunal Electoral.

7. Libro de expedientillos y promociones irregulares.

En el período que se revisa, se asentaron **dos expedientillos**.

El último registro corresponde al expedientillo 05/2015, con fecha de acuerdo del once de agosto del año en curso, relativo a la notificación del cambio de domicilio del Partido Unidad Democrática de Coahuila (foja 08).

Se trajo el expedientillo a la vista y se constató que a foja 02 última, obra un auto de fecha once de agosto del año en curso, en el que se tuvo por recibida la notificación de la autoridad federal.

8. Libro de índice alfabético.

En este Tribunal, no se lleva este libro.

9. Legajo de remisiones al Archivo Judicial.

Se tuvo a la vista el legajo correspondiente, la última remisión corresponde al de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, en la cual se remitieron cuatro expedientillos auxiliares al Archivo General del Poder Judicial. El legajo consta de 236 fojas.

10. Libros de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita, se han practicado **dieciocho diligencias actuariales, tanto dentro como fuera de este Tribunal**, practicadas por la licenciada Blanca Lourdes Velázquez Aguilar.

El último registro corresponde al expediente 21/2015, el cual fue recibido el diecinueve de noviembre de los corrientes, para efecto de notificar el requerimiento a la autoridad responsable, otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Coahuila, recibíéndose, diligenciándose y devolviéndose el mismo día (página 77 vuelta).

Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 77, obra constancia de la notificación practicada a la autoridad responsable. El expediente consta de 134 fojas.

11. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran cincuenta registros uno duplicado y corresponde al de fecha dos de julio del año en curso, en total se han recibido **cuarenta y nueve promociones.**

El último registro, corresponde a la promoción recibida a las trece horas del día diez noviembre del año en curso, relativa al expediente 21/2015 (foja 131). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 110, el cual se acordó el diez de noviembre del año en curso; resultando que son coincidentes los datos asentados en el libro con la razón de recibo de la promoción. El expediente consta de 134 fojas.

12. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el libro correspondiente con posterioridad a la última inspección, se registraron **seis consultas de expedientes.**

El último registro es el de fecha diecinueve de octubre del presente año, facilitado el expediente 17/2015, por David A. de la Peña (foja 12 vuelta).

Se trajo a la vista el expediente, y se constató que en la foja 192, obra el escrito de incidente de inejecución de sentencia promovido por Susana Sánchez Sosa, en el que se autoriza por la relacionada actora, al citado profesionista para oír y recibir notificaciones y documentos. El expediente consta de 354 fojas.

13. Libro de anexos remitidos junto con los expedientes.

Se tuvo a la vista un libro con los apartados de facilitados para proyectos y de anexos remitidos, el primero hasta la foja 49 y de la 50 y subsiguientes el segundo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registró a foja 76, un anexo al expediente 18/2015, siendo el último registrado, en el que constan como anexos descritos cinco juegos de demanda, copia simple de credencial de votar y copia simple del periódico oficial.

Este expediente informó la Secretaria General de Acuerdo, se encuentra en la Sala Regional Monterrey por el Juicio Federal es el promovido por Cándido Ibarra Olguín.

14. Libro de expedientes facilitados para proyectos.

En el libro referido en el apartado anterior y en la sección correspondiente, se advierte que en el período que comprende la presente visita, se registraron **ocho expedientes**.

El último registrado es el correspondiente al expediente 21/2015, facilitado a la licenciada Rocío Alejandra Rodríguez García (foja 20).

15. Legajo de Actas de Sesiones del Pleno del Tribunal.

Se da fe de que se encuentran debidamente glosadas en su respectivo legajo todas las actas de las sesiones públicas y privadas del Pleno, celebradas entre el día veintiséis de mayo y dieciocho de noviembre del año en curso, resultando **un total de veinticuatro actas**.

Por otra parte, se da fe de que, se encuentran debidamente identificadas las que son de carácter público, correspondiendo en el período que abarca la presente visita a cinco sesiones con este carácter.

Asimismo, se informa que, se continúan enviando las remisiones por correo al departamento de Informática para su publicación en la página oficial del Poder Judicial del Estado, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

16. Legajos de listas de Tocas que serán vistos en las sesiones de pleno.

Se tuvo a la vista el legajo correspondiente, en el que aparecen cinco listas, la última contiene el aviso de la sesión en la que se resolverán los expedientes 18/2015 y 19/2015:

El expediente 18/2015, promovido por Antonio Nohé Cantú Vásques, en contra del Decreto número 148, de fecha tres de septiembre de este año, emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El expediente 19/2015, promovido por María Guadalupe Agüero Rodríguez, en contra del decreto de fecha tres de septiembre de este año, emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se informa que las listas se van agregando al legajo después de los quince días naturales que deben estar publicadas en los estrados del Tribunal, y que a la fecha no existen listas de los asuntos vistos en las sesiones.

17. Libro y Legajos de tesis y ejecutorias aprobadas como jurisprudencia y tesis relevantes.

Según el legajo de registro de jurisprudencias y tesis aisladas aprobadas por el Tribunal; en el período que comprende la visita, **no se han aprobado tesis de jurisprudencia.**

En el legajo correspondiente a las tesis aisladas, en el periodo de inspección, se aprobaron mediante sesión de fecha dieciséis de junio de este año, un **total de diez tesis**, el último corresponde a la tesis aislada 58, visible a foja 71. El legajo se integra por 99 fojas.

III. Funcionamiento del Tribunal Electoral

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tienen a la vista en la tabla de avisos en la recepción del Tribunal, a disposición del público, la lista de acuerdos.

Dentro del período de la visita, se encuentran en las tablas las listas de acuerdos correspondientes al mes de noviembre del año en curso. Asimismo, en la tabla de avisos, se publican las cédulas de notificación que se practican en los estrados del Tribunal en la relacionada materia.

La última lista de acuerdos publicada, corresponde a la de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, en la que aparece en listado el expediente 20/2015, promovido por José Ignacio Corona Rodríguez teniendo como autoridad señalada como responsable al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de la ciudad de Torreón, Coahuila. Se trajo a la vista el expediente, se constató que en la foja 122 última, obra un auto en el que admitió el juicio para la protección de derechos político-electorales del ciudadano, así como las pruebas aportadas por el actor y la autoridad responsable, coincidiendo con los datos asentados en la lista publicada.

En el período que comprende esta visita, se publicaron los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Mayo	02
Junio	12
Julio	10
Agosto	17
Septiembre	15
Octubre	12
Noviembre	14
Total	82

También se publica la relación de expedientes que serán vistos en las sesiones del Pleno del Tribunal

Electoral del Poder Judicial del Estado, mismas que se anuncian el día anterior a la fecha de la sesión.

Finalmente, se publica una lista de los asuntos que fueron resueltos en las sesiones del Pleno de este Tribunal, misma que se anuncia al siguiente día de la sesión respectiva y en la que se agrega el resultado de la misma.

2. Análisis de expedientes

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 18, apartado c, inciso 4, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se seleccionaron varios de los expedientes que se encuentran en el Tribunal con objeto de verificar que estén debidamente integrados, que las resoluciones se hayan dictado y cumplido oportunamente, y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 15/2015, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos promovido por María Guadalupe Verónica Soto Díaz, en su calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional, en contra de la sanción de amonestación instaurada en su contra, dictada por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de Torreón, Coahuila, mediante acuerdo número 16 en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de marzo del año en curso, así como múltiples violaciones al debido proceso intrapartidista y por omisiones al debido cumplimiento intrapartidista.

Con lo recibido se dictó un auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, en el que se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo al Comité Municipal del Partido Acción Nacional de Torreón, Coahuila, por dando aviso de la presentación del medio de impugnación señalado. Por auto de fecha tres de junio del mismo año, se tuvo por recibido el escrito original del medio de impugnación y sus anexos, el informe circunstanciado y sus anexos, y se tuvo a la autoridad señalada como responsable por haciendo la comunicación de la conclusión del plazo de setenta y dos horas y de la incomparecencia de terceros interesados. Se tuvo por presentada la demanda; a la responsable por rindiendo el informe circunstanciado y remitiendo la documentación; se ordenó turnar el medio de impugnación al Magistrado Daniel García Nájera; se tuvo a la actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogados para ese efecto. Y a la

responsable, en virtud de no haber señalado domicilio en esta ciudad, se ordenó mediante el mismo auto, que de las subsecuentes notificaciones se realicen a dicha autoridad por lista de acuerdos. Por auto de misma fecha el Magistrado Instructor ordenó la revisión y análisis de la demanda. Mediante auto de fecha quince de junio, se citó para dictar sentencia. El dieciséis de junio se dictó la resolución en la que, por unanimidad de votos, se determinó desechar de plano la demanda del juicio promovido por la actora. Obra constancia de notificación por estrados. Obran constancias de notificación personal por comparecencia en el Tribunal Electoral. Obra el oficio número TEPJ/300/2015, de fecha dieciséis de junio del presente año, en el que se notificó al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Torreón Coahuila, la sentencia pronunciada. Se agrega guía de paquetería. Obra constancia de conclusión de término de cuatro días para impugnar la sentencia definitiva suscrita por la Secretaría General en fecha treinta de junio del año en curso. La anterior es la última actuación. Los acuerdos y la resolución fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 123 fojas.

2. Expediente 16/2015, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos, promovido por Rosario Anguiano Fuentes, en contra de la Coordinadora Ciudadana Estatal del Movimiento Ciudadano porque el Coordinador Ciudadano Estatal viola sistemáticamente los derechos político-electorales y los estatutos del partido político, pues no promueve el programa de acción de Movimiento Ciudadano.

Con lo recibido se dictó un auto de fecha once de junio de este año, en el que: Se ordenó formar el expediente y su registro; Se ordenó reencauzar el Juicio Electoral promovido por la actora a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos; Se tuvo por presentada la demanda; Se ordenó correrle traslado a la autoridad responsable, con copia simple del escrito de demanda y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; Se ordenó a la autoridad responsable, diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana; En virtud de que la autoridad responsable tiene su domicilio en la ciudad de Torreón, Coahuila, se acordó practicar la notificación mediante mensajería autorizada por este Tribunal, previniendo a dicha autoridad para que señalara domicilio en esta ciudad; y, Se turnó el expediente al Magistrado Edmundo Rodríguez Barrera, y se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha

doce de junio, el Magistrado Instructor ordenó la revisión y análisis de la demanda. Obra agregado oficio número TEPJ/298/2015, de fecha quince de junio, dirigido a la autoridad responsable, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el auto de fecha once de junio, se agrega guía de paquetería. Por auto de fecha veintinueve de junio, se acordó: Tener por recibido el informe circunstanciado y sus anexos; Se tuvo a la autoridad señalada como responsable por haciendo la comunicación de la conclusión del plazo de setenta y dos horas y de la incomparecencia de terceros interesados; En virtud de que el informe circunstanciado se presentó de manera extemporánea, por un día en su presentación, se apercibió a la autoridad responsable en términos del artículo 52 fracción VI, en relación con el 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, para que en lo sucesivo cumpla con los requerimientos realizados dentro de los plazos legales; y, Se tuvo a la autoridad responsable por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogados para ese efecto. Mediante auto de fecha quince de julio, se citó a las partes para oír sentencia. El dieciséis de julio se dictó la resolución en la que, por unanimidad de votos, se determinó: Desechar de plano el juicio promovido por la actora; Se ordena remitir la demanda original y sus anexos, previa copia certificada que se deje en autos, a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidista del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de que en el plazo de tres días, a partir de la notificación de la sentencia, determine lo que en su derecho corresponda, debiendo informar a este Órgano Jurisdiccional lo acordado, dentro de los tres días siguientes. Obra constancia de notificación por estrados. Obran constancias de notificación personal por comparecencia en el Tribunal Electoral. Obra el oficio número TEPJE/317/2015, de fecha dieciséis de julio de este año, en el que se notificó a la autoridad responsable. Se agrega el oficio número TEPJE/318/2015, de fecha dieciséis de julio, en el que se notificó a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidista del Partido Movimiento Ciudadano, se agrega guía de paquetería. Por auto de fecha cuatro de agosto, se tuvo a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidista del Partido Movimiento Ciudadano, por dando cumplimiento al punto resolutivo segundo de la sentencia dictada. Obra constancia de conclusión de término de cuatro días para impugnar la sentencia definitiva suscrita por la Secretaría General en fecha siete de agosto del año en curso. La anterior es la última actuación. Los acuerdos y la resolución fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

3. Expediente 17/2015, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos, promovido por Susana Sánchez Sosa, en contra de la negativa de ser reincorporada a su cargo de síndica de primera minoría en el Ayuntamiento de San Juan de Sabinas.

Con lo recibido se dictó un auto de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar, y registrarse con el número estadístico que corresponda, teniéndose a Susana Sánchez Sosa por presentada y haciendo del conocimiento de esta autoridad la demanda que presentó ante el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila. Por auto de fecha treinta de junio, se requirió a la autoridad señalada como responsable para que de manera inmediata diera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, 47, 49, 50 y 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana, apercibida de que, en caso de no hacerlo, se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada. Obra agregado oficio número TEPJ/307/2015, de fecha treinta de junio, y guía de envío, dirigido a la autoridad responsable, a efecto de que cumpla lo ordenado en el auto de fecha treinta de junio. Por auto de fecha dos de julio, se tuvo a la autoridad responsable por dando aviso de la presentación del medio de impugnación, y en virtud de la presentación extemporánea del mismo, se le amonestó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila para que, en lo sucesivo, cumpla con las obligaciones que la ley le confiere dentro de los plazos establecidos para ello; Formar el expediente electoral respectivo con el número estadístico correspondiente y su registro en el libro de gobierno. Obra agregado, el oficio número TEPJ/310/2015, de fecha tres de julio, dirigido a la autoridad responsable, en el que se inserta el acuerdo de fecha dos de julio, para su debido cumplimiento, se agrega guía. Por auto de fecha seis de julio del mismo año, se tuvo por recibido el escrito original del medio de impugnación y sus anexos, el informe circunstanciado y sus anexos, y se tuvo a la autoridad señalada como responsable por haciendo la comunicación de la conclusión del plazo de setenta y dos horas y de la incomparecencia de terceros interesados. Se tuvo por presentada la demanda; a la responsable por rindiendo el informe circunstanciado y remitiendo la documentación; se ordenó turnar el medio de impugnación a la Magistrada Elena Treviño Ramírez; se tuvo a la autoridad responsable por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y en virtud de que la parte actora, no señaló domicilio en esta ciudad, se ordenó mediante el mismo auto, que las subsecuentes notificaciones se realicen por lista de acuerdos. Por auto de fecha seis de julio, la Magistrada Instructora ordenó la revisión y análisis de la demanda. Por auto de fecha nueve de julio del año en

curso, se hizo la aclaración de que, la amonestación que se impuso en fecha dos de julio de este año, corresponde al R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, y no al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila. Se agrega el oficio número TEPJE/312/2015, de fecha nueve de julio, dirigido a la autoridad responsable, en el que se inserta el auto dictado en fecha nueve de julio, se agrega guía de paquetería. Por auto de fecha catorce de julio de este año, se requirió a la autoridad responsable para informar el número de sesiones de cabildo celebradas en el mes de junio y hasta la fecha en que se dictó el auto, remitiendo copia certificada de las sesiones efectuadas o justifique el motivo de su impedimento. Oficio número TEPJ/314/2015, de fecha catorce de julio de este año, dirigido a la autoridad responsable, en el que se inserta el acuerdo del catorce de julio para su debido cumplimiento, se agrega guía de la paquetería. Por auto de fecha diecisiete de julio, se tuvo a la autoridad responsable por remitiendo vía fax, a este Tribunal copia simple del oficio SASJS/233/2015, de fecha quince de julio, y anexos respectivos de las actas de cabildo solicitadas. Por auto de fecha tres de agosto, se tuvo a la autoridad responsable por remitiendo el original de los documentos que le fueron solicitados mediante auto de fecha catorce de julio, y por dando cumplimiento al requerimiento efectuado. Por auto de fecha seis de agosto, y en virtud de que el informe circunstanciado fue rendido por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de San Juan de Sabinas, y no por el Síndico del citado municipio, a fin de respetar la garantía de audiencia, se ordenó correrle traslado al síndico de San Juan de Sabinas, para que en un término de veinticuatro horas manifestara lo que en su derecho convenga, en el entendido de que de no hacerlo, se resolverá con los elementos agregados y se tendrá como presuntivos los hechos de la violación que se reclama. Oficio número TEPJ/319/2015, dirigido al síndico del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila, en el que se inserta el texto del acuerdo de fecha seis de agosto, para su debido cumplimiento, se agrega guía de paquetería. Por auto de fecha doce de agosto, se tiene, vía fax, por recibido el escrito firmado por la síndica de mayoría del Ayuntamiento de San Juan de Sabinas. Por auto de fecha diecisiete de agosto, se tiene a la síndica de mayoría por recibido los originales del escrito enviado por fax; y se acuerda admitir el juicio promovido por Susana Sánchez Sosa en contra del Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, se admiten las pruebas documentales ofrecidas, las cuales se tienen por desahogadas dada su naturaleza y no existiendo diligencias pendientes por desahogar y que ha quedado debidamente integrado el expediente, se declara cerrada la instrucción y se cita a las partes para oír sentencia definitiva. El veinte de agosto, se dictó la resolución definitiva en la que, por unanimidad de votos, se determinó:

Ordenar al R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas para que en un término de veinticuatro horas a partir de la notificación de la resolución, realice los trámites administrativos correspondientes a efecto de dar respuesta a las solicitudes de reinstalación de Susana Sánchez Sosa al cargo de Síndica de minoría, plantadas en sus escritos de fechas 8, 9 y 15 de junio; Se ordena al R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, informe a este Tribunal Electoral, el cumplimiento de la presente resolución, dentro de veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, agregando las constancias respectivas. Obra constancia de notificación por estrados. Obra constancias de notificación por lista para Susana Sánchez Sosa. Constancia de notificación por lista. Obra el oficio número TEPJ/331/2015, de fecha veinte de agosto, en el que se notificó al R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, la sentencia pronunciada. Por auto de fecha veinticinco de agosto, se tiene al Ayuntamiento de San Juan de Sabinas por informando de la convocatoria de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de agosto de este año, a fin de dar cumplimiento a la sentencia pronunciada. Por auto de fecha veintiocho de agosto, se tiene a la síndico de mayoría del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, por recibidos vía fax, los anexos que acompaña, en los que consta la aprobación de reincorporación de Susana Sánchez Sosa en el cargo que venía desempeñando. Obra agregado el auto de fecha treinta y uno de agosto de este año, y en el que se tiene a la síndico de mayoría del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, por recibidos los originales de los documentos en los que consta la aprobación de reincorporación de Susana Sánchez Sosa en el cargo que venía desempeñando. Por otra parte, se tiene a Susana Sánchez Sosa, por promoviendo incidente de inejecución de sentencia, respecto al fallo antes mencionado, por lo que se admite a trámite el incidente planteado, debiendo notificarse mediante oficio a la autoridad señalada como responsable y correr traslado con la copia sellada y cotejada del mismo y de sus anexos para que dentro del término de tres días manifieste lo que en su derecho convenga, debiendo integrarse un cuaderno de ejecución con copia certificada de las actuaciones conducentes a fin de dar seguimiento al incidente planteado e infórmese dicha circunstancia a la autoridad federal. Obra glosado a este expediente el cuaderno de juicio 14/2015, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por la actora, en contra de la sentencia definitiva de este Tribunal de fecha veinte de agosto de este año. Al efecto, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, se ordenó: Formarse cuadernillo auxiliar y registrarse en el libro respectivo, y darse aviso de forma inmediata a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con residencia en Monterrey, N.L. de la presentación del

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; Se tiene a Susana Sánchez Sosa por presentando Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la sentencia dictada por este Tribunal el día veinte de agosto; Publíquese la presentación del medio de impugnación, mediante cédula fijada en los estrados para que comparezcan terceros interesados en un plazo de setenta y dos horas; y, Concluido el término de setenta y dos horas, remítase a la Sala Regional relacionada el escrito original de demanda, copia certificada de la sentencia impugnada, informe circunstanciado y cédula de publicidad de terceros, así como los autos originales del expediente 17/2015. Obra agregada cédula de notificación. Oficio número TEPJ/333/2015, dirigido al Presidente de la Sala Regional Monterrey, en el que se da aviso de la interposición del medio de impugnación. Obra constancia de conclusión de término de setenta y dos horas para comparecencia de terceros interesados, suscrita por la Secretaría General en fecha treinta y uno de agosto del año en curso. Por auto de fecha treinta y uno de agosto, se advierte la conclusión del plazo de setenta y dos horas a que se refiere el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que se ordena, comunicarlo a la autoridad federal, así como la incomparecencia de terceros interesados. Oficio número TEPJ/337/2015, dirigido al Presidente de la Sala Regional Monterrey, en el se rinde informe circunstanciado, se agrega acuse de recibido y guía de paquetería. Auto de fecha veinticuatro de septiembre, en el que se tienen por recibidos: Cédula de notificación por correo electrónico, de fecha dieciocho de septiembre de la Sala Regional Monterrey; Copia certificada de la Sentencia dictada por dicha instancia federal el dieciocho de septiembre, y en la que se confirma la sentencia de este Tribunal Electoral. Auto de fecha tres de noviembre, en el que se tiene por recibido el oficio SM-SGA-OA-1315/2015, suscrito por la actuario de la Sala Regional Monterrey, en el que se acompaña el expediente 17/2015, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del ciudadano, en la que se tiene a la autoridad federal por remitiendo los autos del juicio señalado, ordenando archivarse como asunto totalmente concluido. Obra agregado el cuaderno de incidente de inejecución, promovido por Susana Sánchez Sosa. Por auto de fecha treinta y uno de agosto se tuvo a Susana Sánchez Sosa por promoviendo incidente de inejecución de sentencia, se admite a trámite el incidente y se ordena correr traslado a la autoridad señalada como responsable para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, debiendo remitirse los autos originales a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral con residencia

en Monterrey, Nuevo León, debiendo integrarse el cuaderno de ejecución y por auto de fecha ocho de septiembre, se tiene a la síndica de mayoría del ayuntamiento de San Juan de Sabinas, por desahogando en tiempo, la vista relacionada al incidente de inejecución de sentencia promovido por Susana Sánchez Sosa, y se ordena citar para sentencia interlocutoria. Por auto de fecha nueve de septiembre, se turnó el incidente de inejecución de sentencia a la Magistrada Elena Treviño Ramírez, en atención a que la relacionada funcionaria fue la ponente de la sentencia definitiva. Auto de fecha diez de septiembre de este año, en el que la Magistrada Instructora ordenó la revisión y análisis de la demanda. Por auto de fecha catorce de septiembre de este año, al no existir diligencias pendientes de desahogo, procédase a la formulación del proyecto de sentencia para someterlo al análisis y estudio del pleno. Auto de fecha diecisiete de septiembre, en el que se tiene a la parte actora y a la autoridad responsable, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizando a abogados para dichos efectos. El diecisiete de septiembre, se dictó la resolución incidental en la que, por unanimidad de votos, se determinó: Se declara fundado el incidente de inejecución de sentencia dictada dentro del Juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos identificada con el número 17/2015, promovido por la actora; en el que se ordena al ayuntamiento de San Juan de Sabinas que de manera inmediata realice los trámites necesarios a fin de que le sean pagados a la actora incidental los salarios devengados desde el día primero de julio, hasta que sea aprobada su reincorporación como síndica de vigilancia, y Se ordena al Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, informe a este Tribunal, el cumplimiento de esta resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. Constancia de notificación por estrados. Cédula de notificación personal. Oficio número TEPJ/342/2015, dirigido al ayuntamiento de San Juan de Sabinas, de fecha diecisiete de septiembre, en el que notifica sentencia interlocutoria. Acta circunstanciada de fecha veintiuno de septiembre de este año, levantada por la actuario de este Tribunal con el fin de practicar notificación por oficio al R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas. Auto de fecha veinticuatro de septiembre, en el que se requiere a la autoridad responsable para el cumplimiento de la sentencia interlocutoria dictada el diecisiete de septiembre de este año, apercibido de que de no hacerlo se aplicará en su contra alguna de las medidas de apremio establecidas en la ley. Oficio número TEPJ/347/2015, dirigido al Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, en el que se inserta el acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre para su debido cumplimiento. Por auto de fecha treinta de septiembre, se tiene a la parte actora por presentando incidente de inejecución de

sentencia, admitiéndose a trámite y ordenando notificar a la autoridad responsable con copia de traslado, para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, se tiene a la promovente por señalando domicilio y abogados autorizados para oír y recibir notificaciones. Oficio número TEPJ/348/2015, en el que se inserta el auto de fecha treinta de septiembre, dirigido al R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, se agrega guía de paquetería. Por auto de fecha cinco de octubre, se tiene a la síndico de mayoría por presentando escrito con el que pretende dar cumplimiento al requerimiento de fecha veinticuatro de septiembre. Por auto de fecha nueve de octubre, se tiene a la actora manifestando su inconformidad con la forma en que la responsable pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal y se le ordena requerir por un plazo de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a las inconformidades hechas valer. Oficio número TEPJ/354/2015, en el que se inserta el auto de fecha nueve de octubre, dirigido al R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, se agrega guía de paquetería. Auto de fecha veintiocho de octubre, en el que; Se declara precluido el plazo para comparecer a la autoridad responsable; y Se requiere a la autoridad responsable para que en un término de veinticuatro horas informe los actos que haya realizado para dar cumplimiento a los fallos emitidos por este Tribunal. Oficio número TEPJ/362/2015, dirigido al R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, en el que se inserta el auto de fecha veintiocho de octubre. Por auto de fecha tres de noviembre, y en virtud del requerimiento efectuado a la autoridad responsable, se tiene por exhibido un convenio para ponerlo a consideración del pleno de este Tribunal. Por auto de fecha tres de noviembre, en razón de que las partes hicieron llegar a este Tribunal Electoral un convenio en el cual acordaron la forma de pago de los salarios devengados que se le debían a la promovente y al haber manifestado la propia actora su conformidad con dicho convenio, mediante la firma del mismo, se tienen por cumplidas las sentencias definitiva e interlocutoria pronunciadas por esta autoridad. La anterior es la última actuación. Los acuerdos y la resolución fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 354 fojas.

4.- Cuaderno de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 16/2015, dentro de los autos del expediente electoral 18/2015, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por Candido Ibarra Olguín, por sus propios derechos en contra de la sentencia definitiva pronunciada por el Pleno de este Tribunal Electoral de fecha veintiuno de octubre del año en curso,

dentro de los autos del expediente 18/2015 relativo al Juicio Ciudadano Local promovido por el impugnante en contra del decreto 148 mediante el cual el Congreso del Estado designó a Candido Ibarra Olguín como titular de la Regiduría vacante en el R. Ayuntamiento de Cuatrociénegas, Coahuila, en sustitución del fallecido Ponciano Ramos Ramírez.

Con lo recibido, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince se ordena formar el expediente auxiliar y registrarse en el libro respectivo, y darse aviso de forma inmediata a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con residencia en Monterrey, N.L. de la presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; Se tiene a Candido Ibarra Olguín por sus propios derechos por presentando Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la sentencia definitiva pronunciada por el Pleno de este Tribunal de fecha veintiuno de octubre dentro de los autos del expediente 18/2015; Publíquese la presentación del medio de impugnación, mediante cédula fijada en los estrados para que comparezcan terceros interesados en un plazo de setenta y dos horas; y, concluido el término de setenta y dos horas, remítase a la Sala Regional relacionada el escrito original de demanda, copia certificada de la sentencia impugnada, informe circunstanciado y cédula de publicidad de terceros, así como los autos originales del expediente 18/2015. Obra agregada cédula de notificación. Oficio número TEPJE/365/2015, dirigido al Presidente de la Sala Regional Monterrey, en el que se da aviso de la interposición del medio de impugnación. Obra constancia de conclusión de término de setenta y dos horas para comparecencia de terceros interesados, suscrita por la Secretaría General en fecha cuatro de noviembre. Por auto de fecha cuatro de noviembre, se advierte la conclusión del plazo de setenta y dos horas a que se refiere el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que se ordena, comunicarlo a la autoridad federal, así como la comparecencia de terceros interesados. Oficio número TEPJ/371/2015, dirigido al Presidente de la Sala Regional Monterrey, en el se rinde informe circunstanciado, se agrega acuse de recibido y guía de paquetería. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

5.- Cuaderno de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 15/2015, dentro de los autos del expediente electoral 19/2015, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por María Guadalupe Agüero Rodríguez en

contra de la sentencia definitiva pronunciada por el Pleno de este Tribunal Electoral de fecha veintiuno de octubre del año en curso, dentro de los autos del expediente 19/2015 relativo al Juicio Ciudadano Local promovido por la impugnante en contra del decreto de fecha tres de septiembre del año en curso mediante el cual el Congreso del Estado designó a Hortensia García Valle como Regidora del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, en sustitución de María Guadalupe Oyervides Valdés.

Con lo recibido, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince se ordena formar el expediente auxiliar y registrarse en el libro respectivo, y darse aviso de forma inmediata a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con residencia en Monterrey, N.L. de la presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; Se tiene a María Guadalupe Agüero Rodríguez por presentando juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la sentencia definitiva pronunciada por el Pleno de este Tribunal de fecha veintiuno de octubre dentro de los autos del expediente 19/2015; Publíquese la presentación del medio de impugnación, mediante cédula fijada en los estrados para que comparezcan terceros interesados en un plazo de setenta y dos horas; y, Concluido el término de setenta y dos horas, remítase a la Sala Regional relacionada el escrito original de demanda, copia certificada de la sentencia impugnada, informe circunstanciado y cédula de publicidad de terceros, así como los autos originales del expediente 19/2015. Obra agregada cédula de notificación. Oficio número TEPJE/361/2015, dirigido al Presidente de la Sala Regional Monterrey, en el que se da aviso de la interposición del medio de impugnación. Obra constancia de conclusión de término de setenta y dos horas para comparecencia de terceros interesados, suscrita por la Secretaría General en fecha treinta de octubre. Por auto de fecha treinta de octubre, se advierte la conclusión del plazo de setenta y dos horas a que se refiere el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que se ordena, comunicarlo a la autoridad federal, así como la incomparecencia de terceros interesados. Oficio número TEPJ/367/2015, dirigido al Presidente de la Sala Regional Monterrey, en el se rinde informe circunstanciado, se agrega acuse de recibido y guía de paquetería. Auto de fecha tres de noviembre, se tiene por recibido: el oficio SM/JDC/616/2015 suscrito por el Actuario Adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral al que acompaña copia simple del acuerdo de fecha veintiocho de octubre dictado por dicha sala. En atención a que los autos originales del expediente fueron remitidos a dicha sala agréguese al cuaderno formado con motivo

de dicho medio de impugnación; se tiene a la autoridad federal por notificando a este órgano jurisdiccional el acuerdo antes mencionado en el que se tuvo por cumplido el acuerdo de reencauzamiento dictado por esa autoridad federal para los efectos legales conducentes. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

6. Expediente 20/2015, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales de los Ciudadanos, promovido por José Ignacio Corona Rodríguez, como miembro activo del Partido Acción Nacional Coahuila en contra de la resolución de fecha nueve de octubre de dos mil quince, dictada por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de la ciudad de Torreón, Coahuila.

Con lo recibido se dictó un auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, en el que: Se ordenó formar el expediente y su registro; en razón de que el promovente afirma haber interpuesto el medio de impugnación cuya copia acompaña ante el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Torreón, Coahuila, sin que a la fecha el mencionado Comité Directivo Municipal haya cumplido con la obligación de dar aviso a este Tribunal Electoral de la presentación de la demanda que reciba a más tardar al día siguiente de su presentación se amonesta al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Torreón, Coahuila, para que en lo sucesivo cumpla con todas y cada una de las obligaciones que la ley le impone, con apercibimiento legal; se ordenó requerir a la autoridad señalada como responsable para que haga del conocimiento público la presentación del medio de impugnación mediante cédula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados debiendo informar el vencimiento del plazo antes señalado, si compareció o no tercero interesado, rinda su informe circunstanciado y remita el original de la demanda y la documentación que estime pertinente; hágase del conocimiento del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional el incumplimiento de las obligaciones que la ley le impone al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Torreón, Coahuila, para que si resultará procedente inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo; se tiene al actor señalando para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Obra oficio TEPJ/363/2015 dirigido al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Torreón, Coahuila, en el que se inserta el auto de fecha veintiocho de octubre; obra oficio TEPJ/364/2015 dirigido al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en el que se inserta el auto de la fecha indicada. Por auto de

fecha seis de noviembre, se tiene por presentada la demanda relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, promovido por José Ignacio Corana Rodríguez, en contra de la resolución de fecha nueve de octubre del año dos mil quince dictada por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Torreón, Coahuila; se tiene a la autoridad responsable por rindiendo en tiempo su informe circunstanciado y la incomparecencia de tercero interesado; se ordenó turnarse a la Magistrada Elena Treviño Ramírez, el relacionado medio de impugnación y se tiene al actor y a la autoridad responsable por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Por auto de fecha nueve de noviembre la Magistrada ordena que se proceda la revisión y análisis de la demanda presentada; por auto de fecha diecisiete de noviembre, se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, promovido por José Ignacio Corana Rodríguez, en contra de la sanción de amonestación en su contra dictada por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Torreón, Coahuila; se admiten las documentales ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia naturaleza. La anterior es la última actuación. Los acuerdos y la resolución fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 122 fojas.

7. Expediente 21/2015, formado con motivo del Juicio Electoral, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra del otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, en el que se impugna el acuerdo de fecha veintiséis de octubre de este año, por el que se designó a Gabino Gregorio Salinas Silva como liquidador del relacionado organismo administrativo electoral.

Con lo recibido se dictó un auto de fecha tres de noviembre de dos mil quince, en el que se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo al otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, por dando aviso de la presentación del medio de impugnación señalado. Por auto de fecha seis de noviembre, se tuvo por recibido el escrito original del medio de impugnación y sus anexos, el informe circunstanciado y sus anexos, y se tuvo a la autoridad señalada como responsable por haciendo la comunicación de la conclusión del plazo de setenta y dos horas y de la incomparecencia de terceros interesados. Se tuvo por presentada la demanda; a la responsable por rindiendo el informe circunstanciado y remitiendo la documentación; se ordenó turnar el medio de impugnación al Magistrado Daniel García Nájera; se tuvo a la actora y a la autoridad responsable por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogados para ese efecto. Por auto de fecha seis de

noviembre, el Magistrado Instructor ordenó la revisión y análisis de la demanda. Por auto de fecha nueve de noviembre, se ordenó requerir a la autoridad responsable copias certificadas de: Minuta, acta y versión estenográfica de la reunión del acta sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre; y Constancia de antigüedad y percepciones número DGAP/423/2015, suscrita por el Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Coahuila. Oficio número TEPJ/377/2015, en el que se inserta el auto de fecha nueve de noviembre para su debido cumplimiento, dirigido al Liquidador del otrora Instituto de Participación Ciudadana de Coahuila. Por auto de fecha diez de noviembre, se tuvo por recibido a la autoridad responsable, copias certificadas de los documentos que le fueron requeridos, por lo que se tuvo por dando cumplimiento al relacionado auto. La anterior es la última actuación. Los acuerdos y la resolución fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 134 fojas.

IV. Estadística

1. Informes de estadística mensual.

A fin de verificar la oportunidad con que se rinde la estadística mensual de conformidad con lo dispuesto por la Fracción IX del artículo 25 C de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y Fracción VI del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza se ingresó a la página web del Poder Judicial del Estado y en el apartado correspondiente a intranet se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual	Estadística Transparencia
Mayo	03-06-15	03-06-15
Junio	06-07-15	06-07-15
Julio	05-08-15	05-08-15
Agosto	21-09-15	21-09-15
Septiembre	28-10-15	28-10-15
Octubre	05-11-15	05-11-15

Conforme a lo anterior, las estadísticas fueron rendidas en tiempo, con excepción de la de agosto y septiembre porque existía una falla en el servidor.

2. Cotejo de Datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes de Sentencias pronunciadas y de su revisión resultó:

Legajos de sentencias

Se da fe de tener a la vista un legajo que contiene copia certificada del proemio y los resolutivos de las sentencias definitivas pronunciadas en materia electoral en el período que comprende la presente visita, las cuales están ordenadas en número progresivo de acuerdo a la fecha de su pronunciamiento y, se contienen en total de **cinco sentencias definitivas**, siendo la última la correspondiente al expediente 19/2015, ya descrito y analizado en el rubro correspondiente.

Sentencias definitivas

Mes	Legajo	Libro	Estadística
Mayo	A visita anterior:00 De esta visita: 00	A visita anterior:00 De esta visita: 00	00
Junio	01	01	01
Julio	01	01	01
Agosto	01	01	01
Septiembre	00	00	00
Octubre	02	02	02
Noviembre	00	00	--
Total período	05	05	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Legajo	Libro	Estadística
Mayo	A visita anterior:00 De esta visita: 00	A visita anterior:00 De esta visita: 00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	01	01	01
Octubre	00	00	00
Noviembre	00	00	00
Total período	01	01	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	07
Asuntos concluidos	06
Sentencias definitivas	05
Sentencias interlocutorias	01
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	02

Los asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, no obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ninguna persona acudió ante las suscritas Visitadoras a fin de presentar queja o denuncia en contra del personal adscrito a este Tribunal.

VI. Manifestaciones del personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, quienes señalaron que no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Durante el desarrollo de la presente visita, se constató que la totalidad de los libros con los que cuenta este Tribunal, se encontraron en orden y actualización en sus asientos.

En cumplimiento al acuerdo C-172/2015 de fecha trece de julio del año en curso, y comunicado a este órgano jurisdiccional mediante oficio CJ-0753/2015 de fecha diez de agosto pasado, en que se comunicó las observaciones consideradas como relevantes por el Consejo de la Judicatura derivadas del acta de primera visita judicial ordinaria del año dos mil quince, el titular del Tribunal manifestó: Que las mismas fueron atendidas en los términos en que se contestó mediante oficio TEPJ/327/2015 de fecha diecisiete de agosto del presente año. Sin que los suscritos Visitadores hubieran detectado situación en contrario.

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdo manifestó que en el periodo que comprende esta visita, no hubo acumulación de expedientes.

Con lo anterior y siendo las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección del presente año judicial, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Presidente del Tribunal Electoral y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura, un ejemplar para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Magistrado Doctor Daniel García Nájera
Presidente del Tribunal Electoral

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.